

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS**

### **SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1º-** Créase el Régimen de Provisión del Boleto Gratuito Educativo Entrerriano, de carácter gratuito, para ser utilizado en el servicio público de transporte automotor y ferroviario de pasajeros, en sus servicios urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, con la extensión y alcance establecidos en el presente y en la reglamentación.

**ARTÍCULO 2º-** Serán beneficiarios del presente régimen, todos los estudiantes, docentes y no docentes pertenecientes a las instituciones educativas públicas de gestión estatal y de gestión privada con aporte estatal que integran el sistema educativo público en la provincia, en los niveles inicial, primario, secundario y superior, y los estudiantes de las universidades públicas radicadas en la provincia.

**ARTÍCULO 3º-** en el caso de los beneficiarios que pertenezcan a establecimientos rurales sin servicio público de transporte regular, deberán arbitrarse los medios para asegurar el efectivo goce del beneficio, que no gocen del alcance de sistemas vigentes del Inaubepro y/o Consejo General de Educación (CGE)

**ARTÍCULO 4º-** Créase el Fondo para la provisión del Boleto Gratuito Educativo Entrerriano, destinado exclusivamente a solventar los costos del transporte de estudiantes, docentes y no docentes de Régimen creado por el presente instrumento legal.

**ARTÍCULO 5º-** El fondo referido en el artículo anterior se integra con los siguientes recursos:

- a) Los montos que el presupuesto general de la provincia le asigne;
- b) Los aportes que en forma extraordinaria establezca el Poder Ejecutivo;
- c) Las donaciones y legados que se reciban de personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, destinadas a este Fondo;
- d) Los intereses devengados por la inversión de dinero correspondiente a este Fondo;

e) Los aportes que realicen las municipalidades y comunas en atención a los convenios que suscriban con la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 6°**- La Secretaría de Transporte o el Organismo que en el futuro la suplante, será la autoridad de aplicación del presente régimen, quien dictará las normas complementarias que resulten necesarias para su correcta aplicación.

**ARTÍCULO 7°**- Invítase a los Municipios a adherir a la presente norma a fin de que garanticen en sus respectivas jurisdicciones la aplicación efectiva de este régimen.

**ARTÍCULO 8°**- De forma.

**KOCH**

**ZAVALLO**  
**AUTOR**

## **FUNTAMENTOS**

A la Honorable Cámara:

La demanda del boleto estudiantil gratuito es un reclamo social permanente y que responde al derecho a la gratuidad de la educación en todos los niveles por parte del Estado, para todos/as los habitantes de la provincia.

No hay gratuidad de la educación si para concurrir a la escuela o la universidad un estudiante debe pagar un boleto por lo general muy elevado, el cual condiciona su estabilidad y permanencia dentro del sistema educativo.

En este sentido, el presente proyecto de ley busca constituirse como una herramienta más en el aporte constante que el Estado debe realizar, en pos de garantizar el derecho inalterable a una educación de calidad.

El éxito que ha resultado la puesta en marcha del Boleto Educativo Gratuito en Córdoba, implementado hace hace casi cinco años; y la decisión de la provincia de Buenos Aires de llevarlo a cabo a partir de este año, sirven de ejemplo para que Entre Ríos asuma el mismo compromiso social y logre subsanar un déficit que hoy poseen cientos de estudiantes de todos los niveles, docentes y no docentes: el acceso al transporte público gratuito.

Creemos desde nuestro bloque UNA-Frente Renovador que es el momento propicio para que desde el Estado se efectivice una herramienta que contemple este aspecto, garantizando la llegada de este amplio universo a los establecimientos de toda la provincia, reafirmando nuestro compromiso en el camino de la inclusión y acceso al conocimiento.

Partimos desde la base conceptual de que, como lo afirma Paulo Freire, "enseñar no es transferir conocimiento, sino crear las posibilidades para su propia producción o construcción". Por ello, creemos que resulta un acto de

justicia social poner el énfasis en el mejoramiento del sistema educativo a partir de la gratuidad de un boleto en el transporte público de pasajeros que permita fomentar y fortalecer el acceso a una educación entrerriana de calidad, sin obstáculos económicos de ningún tipo.

**Daniel Koch**

**Gustavo Zavallo**